

# La Razon

PRIMER DIARIO INDEPENDIENTE DEL PAIS

Guayaquil, jueves 7 de septiembre de 1995-Número 8.714 Precio S/. 500,00

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA  
DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA VANADRIC S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de la compañía INMOBILIARIA VANADRIC S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 23 de diciembre de 1994, ante el Notario Décimo de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 95-2-1-1-000010 el 6 de enero de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón, con el No. 182 el 20 de abril de 1995.

2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina INMOBILIARIA VANADRIC S.A. y tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS.

3.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Samborondón, provincia del Guayas.

4.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es «el beneficio, desarrollo, arrendamiento, adquisición y administración de bienes inmuebles de su propiedad, ya sean estos urbanos o rurales, en propiedad individual comunal u horizontal. Igualmente se podrá dedicar a la actividad agropecuaria en todas sus fases en predios propios o arrendados...»

5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de VEINTIUN MILLONES DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SUKRES, dividido en VEINTIUN MIL SEISCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUKRES cada una.

6.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/. 17.000,00 y mediante el pago de un bien inmueble por S/. 21'583.000,00.

7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente y el Gerente General, individualmente, necesitando autorización de la Junta General para la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.

Guayaquil, 25 de agosto de 1995

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE  
GUAYAQUIL

Sept. 7/95